3. *Solicita* del Secretario General que, al establecer las actividades del Centro de Proyecciones y Programación Económicos, sugiera la conveniencia de incluir la acción comunal en la formulación de planes y programas de desarrollo económico de los países en vías de desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que conceda atención especial a la contribución actual y potencial de la acción comunal para la realización de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y que prepare informes regulares sobre los progresos de la acción comunal en los países en vías de desarrollo con referencia especial a un intercambio de información sobre experiencias y métodos en las distintas modalidades utilizadas en dicha acción comunal;

5. *Recomienda* a los Estados Miembros, así como a los organismos especializados y demás organismos internacionales, que concedan preferente atención en su asistencia técnica y financiera a los países que la soliciten para preparar y ejecutar proyectos de desarrollo económico y social, en los que se aproveche dicha acción comunal, especialmente en relación con la reforma agraria;

6. *Solicita* que el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, el Fondo Especial y los demás organismos internacionales de asistencia técnica y financiera asistan a los Gobiernos para establecer programas de desarrollo comunal como parte de su desarrollo nacional — incluso proyectos de creación de centros rurales de suministro de equipos y herramientas, así como de investigación y entrenamiento — a fin de lograr la mayor efectividad en los programas de acción comunal.

1274a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1963.

1916 (XVIII). Situación social en el mundo

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción del *Informe sobre la situación social en el mundo, 1963*[2], de las observaciones del Consejo Económico y Social sobre el particular y de la resolución 975 B (XXXVI) del Consejo de 1° de agosto de 1963,

Advirtiendo lo poco que han mejorado durante el último decenio los niveles de vida en las regiones donde su elevación resulta más necesaria, así como las grandes disparidades que siguen acusando los ingresos, tanto en el ámbito nacional como en el internacional,

Considerando que, a fin de alcanzar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de lograr un progreso social satisfactorio, debe acelerarse la ejecución de programas sociales, la cual debe complementar los programas económicos en un desarrollo socioeconómico integrado,

Recordando las resoluciones 916 (XXXIV) y 984, (XXXVI), sección I, del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1962 y de 2 de agosto de 1963, y esperando con interés el informe que, conforme a lo pedido en esas resoluciones, debe presentar el Secretario General sobre la marcha de los trabajos del Decenio,

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de adoptar medidas prácticas y de vasto alcance a fin de resolver los principales problemas sociales mencionados en el *Informe sobre la situación social en el mundo, 1963* y en otros documentos y estudios conexos,

Convencida de que el progreso económico y social, sobre todo en los países en vías de desarrollo, no podrá realizarse sin una gran evolución espiritual y una visión clara de los objetivos que deben alcanzarse, y sin modificar, cuando es necesario, ciertas estructuras sociales,

1. *Recomienda* a los Gobiernos de los países en vías de desarrollo que adopten todas las medidas necesarias para promover en el público el conocimiento de la necesidad de desarrollo económico y de progreso y justicia social;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que examine de nuevo su resolución 496 (XVI) de 31 de julio de 1953 relativa a un "Programa de acción práctica concertada en materia social para la Organización de las Naciones Unidas y los organismos especializados", habida cuenta del *Informe sobre la situación social en el mundo, 1963,* y de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Invita* al Consejo Económico y Social a considerar medios eficaces para traducir en realidades concretas los objetivos sociales del Decenio;

4. *Invita* a los Gobiernos de los países en vías de desarrollo a formular los objetivos concretos que deban alcanzarse en los principales sectores sociales durante la segunda mitad del Decenio, a integrar esos objetivos con los planes, programas o proyectos de carácter económico para dicho período y a determinar el monto y el tipo de los recursos exteriores que requerirá la realización de tales objetivos sociales, habida cuenta de los programas análogos de otros países y las ventajas de la cooperación regional e internacional;

5. *Pide* al Secretario General que prepare, dentro de lo posible y con miras a someterlo al Consejo Económico y Social en 1965, un proyecto de programa de desarrollo social para la segunda mitad del Decenio, el cual habrá de abarcar no sólo las prioridades aplicables en la acción internacional en materia social, sino también los principales objetivos de desarrollo social por alcanzarse al final del Decenio en las distintas regiones poco desarrolladas, y los métodos de realización, teniendo en cuenta:

a) Las intenciones de los Gobiernos nacionales y de los órganos regionales, según se manifiesten en sus respuestas precisas a la presente resolución y en planes y programas de desarrollo nacional y regional;

b) Las posibilidades de ayuda exterior;

c) Las posibilidades de realización atendiendo a los recursos humanos y materiales, tanto nacionales como internacionales, y las exigencias de un desarrollo económico y social equilibrado;

d) Los métodos que permitan fijar normas apropiadas, reducir los costos e invertir con la máxima eficacia los fondos disponibles para financiar el desarrollo social de los países poco desarrollados;

6. *Pide también* al Secretario General que emprenda estudios de gran alcance que abarquen a las diversas regiones y a los países con sistemas sociales distintos, sobre los problemas fundamentales que se plantean en el campo social y las medidas adoptadas para resolverlos, a fin de incluir los resultados de esos estudios en los futuros informes sobre la situación social en el mundo;

[2] Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 63.IV.4.

7. *Invita* a los organismos especializados interesados, a las comisiones orgánicas y los comités del Consejo Económico y Social, a las comisiones económicas regionales, a los institutos regionales de planificación y desarrollo y al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social a cooperar en esta empresa;

8. *Pide* a los órganos competentes de las Naciones Unidas que mantengan y amplíen los servicios que proporcionan para la formación profesional de funcionarios nacionales en el exterior, y que faciliten y fomenten la formación local y regional de funcionarios de categoría superior e intermedia, a fin de lograr una participación cualitativa cada vez mayor de los habitantes autóctonos en el desarrollo social y económico;

9. *Pide* al Consejo Económico y Social y al Secretario General que informen a la Asamblea General, en su decimonoveno período de sesiones, acerca de las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

10. *Decide* dedicar, en su decimonoveno período de sesiones y en los períodos de sesiones ulteriores, el número de sesiones necesario al examen de las medidas prácticas de carácter social destinadas a acelerar el progreso social y económico y a alcanzar los objetivos del Decenio.

1274a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1963.

1917 (XVIII). Vivienda, construcción y planificación

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción del informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación sobre su primer período de sesiones[3], de las secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social[4] y de las resoluciones 975 F (XXXVI) y 976 (XXXVI) del Consejo de 1° de agosto de 1963,

Preocupada por la grave escasez de viviendas y de comodidades conexas en los países en vías de desarrollo que origina el ritmo excesivamente rápido de la urbanización en el marco de un crecimiento económico e industrial lento y de recursos escasos,

Recordando su resolución 1508 (XV) de 12 de diciembre de 1960 y la resolución 976 E (XXXVI) del Consejo Económico y Social sobre el establecimiento, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de un programa de proyectos experimentales en materia de vivienda, construcción y planificación,

1. *Invita* al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación a que prepare lo antes posible recomendaciones destinadas a los Gobiernos, en las que se propongan las medidas prácticas y eficaces que éstos puedan adoptar para resolver sus problemas de vivienda;

2. *Recomienda* que, con carácter de prioridad, el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación sugiera los medios apropiados para emprender una acción de carácter urgente en el curso de la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y:

a) Estudie y recomiende métodos prácticos para la creación de órganos nacionales adecuados destinados a promover el desarrollo de las industrias nacionales de la construcción;

b) Determine objetivos adecuados en materia de vivienda y de desarrollo del medio ambiente que sean compatibles con los objetivos del Decenio fijados en las propuestas del Secretario General[5] y en la resolución 916 (XXXIV) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1962;

c) Proponga métodos prácticos y criterios a fin de fijar normas adecuadas para dicha acción, en conformidad con la resolución 975 F (XXXVI) del Consejo Económico y Social y habida cuenta de los recursos disponibles en materia de vivienda y de urbanismo;

3. *Recomienda* que los Gobiernos tomen todas las medidas necesarias para lograr la adopción y ejecución de programas de vivienda económica, incluso el fomento de cooperativas de vivienda, y se abstengan de toda práctica, especialmente la especulación en bienes raíces, que pueda perjudicar tales programas;

4. *Invita* al Secretario General, a las comisiones económicas regionales, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesados a que cooperen con el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación y ayuden a los Gobiernos que así lo soliciten a formular y ejecutar programas de acción concreta en materia de vivienda y desarrollo del medio ambiente que sean compatibles con los objetivos y las normas recomendados, dentro del marco del desarrollo general y habida cuenta de los recursos internos y la ayuda externa de que se disponga para tales programas;

5. *Invita* al Secretario General a que estudie los métodos apropiados para ampliar, dentro del marco de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas y con la cooperación de los Gobiernos interesados, el programa de proyectos experimentales en materia de vivienda, construcción y planificación como medio de facilitar la consecución de los objetivos nacionales previstos para el resto del Decenio;

6. *Invita* al Director General del Fondo Especial a que considere la posibilidad de incluir los aspectos pertinentes de dichos proyectos experimentales en las actividades de preinversión esenciales para el desarrollo del medio ambiente como parte del desarrollo general;

7. *Pide* al Consejo Económico y Social y al Secretario General que informen a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones sobre la ejecución de la presente resolución.

1274a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1963.

1918 (XVIII). Pena capital

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1396 (XIV) de 20 de noviembre de 1959, por la que invitó al Consejo Económico y Social a iniciar un estudio sobre la cuestión de la pena capital, sobre las leyes y los usos con ella

[3] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Suplemento No. 13* (E/3719/Rev.1), cap. IV.

[4] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/5503), cap. IX, párrs. 387 a 396.

[5] *Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Propuestas para un programa de acción*, publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.II.B.2.